



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

9736 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 3916/2021, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO SECTOR TURÍSTICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS. PROGRAMA TEN 2021.*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 3916/2021, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO SECTOR TURÍSTICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS. PROGRAMA TEN 2021.

BDNS (Identif.):583382

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583382>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Beneficiarios:

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas empresas (pymes, micropymes y autónomos), que se encuentre en funcionamiento a 1 de enero de 2019, que cumplan los siguientes requisitos:

- Actividades con derecho a la obtención de las ayudas:

Hotel + 100 plazas



Hotel ¿ 100 plazas

Alojamiento rural

Alquiler turístico

Agencias viajes

Guías turísticos

- Que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

2.- Que estén dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en el Censo de Obligados Tributarios en el momento de la presentación de la instancia, así como que mantengan dicha situación hasta 6 meses después de la fecha de la solicitud de estas ayudas, en su caso.

3. Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Alcoi.

4. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Autonómica, con la Tesorería municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Alcoy. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

5. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Alcoi, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

6. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.



7. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Segundo.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico:

- Ocio y hostelería.
- Alojamiento reglado.
- Agencias de viaje y oferta receptiva
- Guías y empresas de turismo activo.

Dentro de estos sectores las actividades con derecho a la obtención de las ayudas, son las siguientes:

Hotel + 100 plazas

Hotel < 100 plazas

Alojamiento rural

Alquiler turístico

Agencias viajes

Guías turísticos

Podrán ser beneficiarios finales de las ayudas las pymes, micropymes y autónomos que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019. Este requisito se justificará al Ayuntamiento mediante declaración responsable.



Éste es un programa de subvenciones en régimen de concesión directa, con el que se pretende dar soporte ágil a los empresarios de los sectores arriba citados, minimizando el impacto de los efectos económicos provocados por el COVID-19, reactivando la economía municipal tan pronto como sea posible.

Tercero.- Bases reguladoras:

1.- El programa para hacer frente al impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos del sector turístico se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/3094, de fecha 9 de agosto de 2021; Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La presentación de la documentación se podrá realizar por medios electrónicos, o de forma presencial, mediante solicitud de cita previa en el teléfono 965 53 72 18

3.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases que la regulan.

Cuarto.- Importe:

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 75.840,00 €, que la Diputación Provincial de Alicante ha asignado a este municipio, al amparo de la concesión de una subvención nominativa para minimizar el impacto económico sector turístico COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos (Programa TEN 2021), y que se encuentra consignada en la aplicación SUB "REACTIVA ALCOI" con la numeración 05035.23101.47910.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento



corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Las actividades e importes de las ayudas serán los siguientes:

Hotel + 100 plazas.	Hasta 10.000,00 €.
Hotel ¿ 100 plazas.	Hasta 4.000,00 €.
Alojamiento rural. ..	Hasta 2.500,00 €.
Alquiler turístico...	Hasta 2.500,00 €.
Agencias viajes ..	Hasta 1.500,00 €.
Guías turísticos	Hasta 1.500,00 €.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente que se establecen a continuación, comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, y de los meses por los que se haya solicitado la ayuda:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. .
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. (Justificado mediante contrato de préstamo y justificante de pago bancario)



- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. (Justificado mediante contrato de préstamo y justificante de pago bancario),

En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior a los gastos justificados, adaptándose la cuantía de la ayuda, si es el caso, a dicho importe. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. No se admiten justificantes de pagos en metálico, imprescindible justificante de pago bancario.

Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda, y siempre que el domicilio fiscal de la actividad radique en la ciudad de Alcoy.

En el supuesto de que el número de solicitudes con derecho a la ayuda superase el importe total del crédito presupuestario, se realizará un prorrateo entre todas ellas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).

ALCOY 09-09-2021

Firmante: EL ALCALDE ANTONIO FRANCES PEREZ